



REF: APRUEBA INTENCIÓN DE COMPRA PARA ADQUISICIÓN DE "LICENCIAS MICROSOFT OFFICE 365 E3 + TEAMS ENTERPRISE GAMA 3E" PARA LA SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 15043

SANTIAGO, 11 AGOSTO 2025

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N.º 20.720, que sustituye el régimen concursal vigente por una ley de reorganización y liquidación de empresas y personas; lo dispuesto en el D.F.L. N.º 1/19.653 de 2001 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la en la Ley N.º 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la N.º 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, modificada por la Ley N.º 21.634, en el Decreto N.º 661 de 2024, que aprueba Reglamento de la Ley N.º 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N.º 250 de 2004, ambos del Ministerio de Hacienda; en la Resolución N.º 36 de diciembre 2024, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Ley N.º 21.722 que fijó el Presupuesto de la Nación para el año 2025; en el Decreto N.º 08 de 19 de enero de 2023 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que renueva nombramiento de Alto Directivo Público al Superintendente de Insolvencia y Reemprendimiento y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Solicitud de Productos o Servicios Folio N.º 137 de 8 de julio de 2025, se solicitó la adquisición de **"LICENCIAS MICROSOFT OFFICE 365 E3 + TEAMS ENTERPRISE GAMA 3E"**.

2. Que, se ha verificado que las licencias a adquirir se encuentran disponibles en el convenio marco ID 2239-11-LR24 "Convenio Marco para la Adquisición de Licencias de Software para Ofimática", en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública; y que existiendo la necesidad de adquirir los productos de qué trata la intención de compra respectiva, y superando las 1.000 UTM la contratación, es imperativo para recurrir al Convenio Marco respectivo, utilizar el proceso de grandes compras de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de Compras Públicas.

3. Que, la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento cuenta con recursos presupuestarios suficientes para financiar la contratación referida.

4. Que, existiendo la necesidad de realizar esta contratación.

RESUELVO:

1. **APRUÉBANSE** la intención de compra, las especificaciones técnicas y anexos contenidos en ella, cuyo texto se transcribe a continuación:

**INTENCIÓN DE COMPRA PARA ADQUIRIR
"LICENCIAS MICROSOFT OFFICE 365 E3 + TEAMS ENTERPRISE GAMA 3E"
PARA LA SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO.**

I. ASPECTOS ADMINISTRATIVO DE LA CONTRATACIÓN

1. ANTECEDENTES GENERALES DE LA INTENCIÓN DE COMPRA

La adquisición de los productos requeridos se realiza a través del procedimiento de grandes compras, cuya funcionalidad se encuentra establecida en el Catálogo Electrónico del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico.cl) según **Convenio Marco ID 2239-11-LR24 "Convenio Marco para la Adquisición de Licencias de Software para Ofimática"**.

El presente pliego de condiciones corresponde a: Suministro de bienes.

El objeto de la contratación será: **"ADQUISICIÓN DE 250 LICENCIAS MICROSOFT OFFICE 365 E3 + TEAMS ENTERPRISE GAMA 3E PARA LA SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO"**.

Se invita a los proveedores del Convenio Marco para la Adquisición de Licencias de Software para Ofimática, ID **2239-11-LR24**, a participar del presente proceso de Gran Compra, presentando sus propuestas de conformidad con los requerimientos técnicos, plazos y demás condiciones que se establecen en el presente documento.

2. PARTES DEL PROCESO DE GRAN COMPRA

2.1 Mandante/comprador: Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento y sus datos son:

Razón social:	Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento
R.U.T.:	61.005.000-k
Dirección:	Hermanos Amunátegui 228

2.2 Unidad Técnica: Unidad de Informática.

2.3 Participantes: Los proveedores adjudicados en el **"Convenio Marco para la Adquisición de Licencias de Software para Ofimática"**; ID del producto de convenio marco N.º **4193085**.

2.4 Supervisor del contrato. Será el Jefe Gestión Estratégica o un funcionario designado por ésta para tales efectos.

3. ETAPAS Y PLAZOS DE LA GRAN COMPRA

El presente proceso de compra se desarrollará de acuerdo al siguiente cronograma, asignándose los plazos, que en cada caso se indican (se adjunta anexo con fechas):

- a) **Plazo publicación de la Intención de Compra.** La presente intención de compra estará a disposición de los interesados por el plazo de 10 días hábiles, contados desde la fecha de publicación en el sistema de compras y contratación pública www.mercadopublico.cl
- b) **Período de preguntas:** Hasta 16:00 horas del tercer (3) día hábil contados desde la fecha publicación de la presente intención de compra, para realizar aclaraciones o consultas en el período mencionado al correo electrónico compras@superir.gob.cl
- c) **Respuestas:** Hasta las 19:00 horas del tercer (3) día hábil contado desde el vencimiento del plazo de preguntas. Se publicarán las preguntas y las respuestas en el Sistema de Información, en la ficha correspondiente de la gran compra.
- d) **Cierre de Recepción de Ofertas:** Se realizará a las 15:00 horas del décimo (10) día hábil contado desde la publicación de la Intención de Compra en Mercado Público.
- e) **Apertura Técnica y Económica de Ofertas:** Se realizará el mismo día fijado para el cierre de recepción de ofertas, a las 15:05 horas.
- f) **Evaluación de las ofertas y selección del proveedor:** Se realizará dentro de los cinco (5) días corridos posteriores al cierre y apertura de ofertas.
- g) **Entrega de la garantía de fiel cumplimiento:** Hasta el quinto (5) día corrido siguiente a la notificación de la selección de oferta.
- h) **Firma de Acuerdo Complementario:** Hasta décimo (10) día corrido siguiente a la publicación del acto de selección del proveedor, cumpliendo con los requisitos para su suscripción.
- i) **Emisión de la orden de compra:** Luego de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el acuerdo complementario.
- j) **Entrega de Licencias.** Las Licencias deberán ser entregadas a más tardar el 15 de septiembre de 2025.
- k) **Habilitación de Licencias:** Las licencias deberán ser activadas el 15 de septiembre de 2025.
- l) **Facturación de las licencias:** El proveedor deberá enviar la factura a más tardar los primeros 10 días hábiles del mes de septiembre 2025.

4. GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

GLOSA	Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato para la "ADQUISICIÓN DE 250 LICENCIAS MICROSOFT OFFICE 365 E3 GAMA 3E + TEAMS ENTERPRISE PARA LA SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPREDIMIENTO" .
PLAZO DE VIGENCIA	Plazo del contrato más 60 (sesenta) días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha prevista para el término del plazo contractual.

DESCRIPCIÓN

Las garantías podrán otorgarse física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N.º 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma.

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y el pago de obligaciones laborales y sociales, el proveedor contratado deberá presentar una garantía por un valor equivalente al 5% del valor total del respectivo contrato (IVA incluido), la cual deberá ser extendida a nombre de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, R.U.T. N.º 61.005.000-K, que podrá ser una boleta bancaria, vale vista, póliza de seguro o certificado de fianza u otro instrumento idóneo, irrevocable, pagadero a primer requerimiento a la vista, que asegure el pago de manera rápida y efectiva, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato de prestación de servicios que suscriba con motivo de la presente intención de compra.

Dicho documento deberá ser tomado en una institución bancaria chilena o en otra institución que tenga representación o agencia en Chile, ante la cual la SUPERIR pueda ejercer su cobro.

Este documento asegurará que el oferente adjudicado cumpla a cabalidad con las obligaciones del contrato, conforme a las condiciones que éste especificará en su oportunidad, y deberá llevar la siguiente glosa:

"Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de la ADQUISICIÓN DE 250 LICENCIAS MICROSOFT OFFICE 365 E3 + TEAMS ENTERPRISE GAMA 3E PARA LA SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO, Intención Gran Compra ID _____", pagadera a su sola presentación, irrevocable y sin ningún condicionamiento.

Nota: Indicar ID de la Intención de Gran Compra.

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento asegurará además el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del oferente contratante.

En el caso de los vales vista y demás instrumentos bancarios que no admitan la inclusión de glosa, estos y los nombres del tomador deberán consignarse al dorso o en una declaración jurada adjunta firmada por el oferente o su representante legal en el caso de las personas jurídicas.

La garantía deberá tener una vigencia mínima de 60 días hábiles de expirado el contrato y las obligaciones que emanan de él.

En caso de aumento de los servicios contratados, deberá extenderse la garantía en la misma proporción.

En caso de entrega física, deberá hacerse en original del documento será física en la Oficina de Partes de la Superintendencia, o por correo certificado y recibido en la Oficina de Partes de la Superintendencia, ubicada en calle Hermanos Amunátegui N.º 228 piso 1º, Comuna de Santiago, Región Metropolitana o por medios electrónicos al correo electrónico ofpartes@superir.gob.cl. El plazo para la recepción de este documento se extenderá hasta el día hábil anterior al fijado para la suscripción del contrato, en el

	<p>siguiente horario: Lunes a viernes: De 08:30 hasta las 14:00 hrs. Este horario corresponde para la entrega por ambos medios, físico y/o electrónico.</p> <p>La falta de entrega de esta garantía, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este numeral, faculta a la SUPERIR para revocar la adjudicación y proceder a adjudicar al siguiente proponente mejor evaluado o declarar desierta la intención de compra, según sea el caso. Asimismo, en tanto que no se entregue esta garantía, no se cursará pago alguno que se hubiese devengado a favor del oferente adjudicado, aun cuando haya suscrito el contrato respectivo y el acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado.</p>
PLAZO DE ENTREGA	<p>La caución deberá ser entregada, a más tardar, dentro de quinto (5) día corrido contados desde que se notifica de la selección a través del portal de compras públicas, salvo que se indique un plazo diferente. Esta entrega deberá realizarse en la Oficina de Partes ubicada en Hermanos Amunátegui N.º 228 piso 1º, Comuna de Santiago, Región Metropolitana</p>
PLAZO Y FORMA DE RESTITUCIÓN	<p>La devolución de esta garantía, se efectuará una vez que los productos o servicios que sean resultado de la contratación se encuentren recibidos a plena conformidad, aprobados por la SUPERIR y se haya efectuado el pago total de los servicios. La devolución se realizará por el Departamento Financiero y Administración de la SUPERIR, ubicada en Hermanos Amunátegui N.º 232 piso 3º, al representante legal del contratista o al apoderado designado al efecto mediante poder simple, debiendo, en todo caso, acompañar fotocopia simple de la cédula de identidad de él o los representantes legales del contratista y exhibir la del apoderado.</p>

5. PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN

El presupuesto máximo disponible es de **\$ 81.500.000.- (ochenta y un millones quinientos mil pesos) Impuestos incluidos.**

Para la conversión de dólares americanos a pesos chilenos, se deberá considerar el día de emisión de la factura, según lo dispuesto en la Circular N°12, de 1991, del Servicio de Impuestos Internos (SII). Cuando el resultado del monto a facturar sea un número con decimales, se redondeará al número entero siguiente en caso de que la primera cifra decimal sea igual o superior a 5.

6. PLAZO DE ENTREGA

- El plazo del contrato comenzará a regir desde la total tramitación del acuerdo complementario por un período de 12 meses contados desde la activación de las licencias.
- Las Licencias Microsoft Office 365 E3 + Teams Enterprise Gama 3E deberán ser activadas el día 15 de septiembre de 2025
- No obstante, en caso de que existan razones técnicas que así lo requieran, estas podrán ser habilitadas con anterioridad a dicha fecha, con el fin de asegurar el cumplimiento de los plazos establecidos para la facturación.

7. ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA

Cada oferta deberá presentar íntegramente los documentos que se señalan a continuación.

Los oferentes podrán hacer copias computacionales de los formatos respetando el contenido de ellos.

Los formatos deben presentarse firmados manual, digital o firma electrónica avanzada.

7.1 Antecedentes Administrativos

- a) Anexo N.º 1: Identificación del oferente persona jurídica.
- b) Anexo N.º 2: Acuerdo de Confidencialidad (proveedor seleccionado).
- c) Anexo N.º 3: Declaración Manual del Sistema de Prevención Lavado de Activos (proveedor seleccionado).
- d) Anexo N.º 4: Programas de Integridad por parte de los proveedores.

7.2 Antecedentes Económicos (ESENCIAL)

- a) Anexo N.º 5: "Oferta Económica"

7.3 Antecedentes Técnicos (ESENCIAL)

El oferente deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la presente Intención de Compra.

8. DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

El proceso de evaluación estará a cargo de una Comisión Evaluadora constituida por tres funcionarios de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, quienes serán designados mediante acto administrativo.

8.1 Procedimiento de Evaluación de Ofertas

Las ofertas serán evaluadas de acuerdo a los criterios de ponderación contenidos en esta intención de compra. Se considerarán los anexos declarados en el numeral 8. En la evaluación de las ofertas se considerará los siguientes criterios y la ponderación que a continuación se indica:

CRITERIO DE EVALUACIÓN		PONDERACIÓN
Económico	Precio (P)	95%
Administrativo	Cumplimiento de requisitos formales (CR)	2%
	Programas de integridad (PI)	3%
TOTAL		100%

8.1.1 Criterio Administrativo: Cumplimiento de requisitos formales (CR=2%)

El oferente que presente su oferta cumpliendo todos los requisitos formales de presentación de esta y acompañando todos los antecedentes requeridos antes del cierre de la presentación de oferta, obtendrá **100 puntos**.

Si el oferente ha incurrido en errores u omisiones formales o se han omitido certificaciones o antecedentes, resultando subsanadas correctamente, dentro del plazo máximo de 48 horas corridas, contadas desde la notificación del respectivo requerimiento, obtendrá **50 puntos**.

Cabe mencionar que, se podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto, no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información.

Asimismo, se podrá permitir la presentación de las certificaciones y/o antecedentes que hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación

Todo lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de Compras Públicas.

Por último, si el oferente no subsana correctamente errores u omisiones formales, o certificaciones o antecedentes omitidos al momento de presentar su oferta, o lo hace fuera de plazo, obtendrá **0 puntos**.

Es responsabilidad de los oferentes revisar y responder adecuada y oportunamente las solicitudes de antecedentes omitidos o aclaraciones.

Precisar que, no se puede corregir o complementar lo que se respondió en primera instancia.

De acuerdo con lo señalado, la asignación de puntajes en este criterio se realizará de acuerdo con lo siguiente:

CRITERIO	PUNTAJE
Cumple con requisitos formales y presentación de todos los antecedentes	100
No cumple con requisitos formales y/u omite algún antecedente, pero subsana dentro de plazo	50
No cumple con requisitos formales y/u omite algún antecedente, sin subsanar dentro de plazo	0

Puntaje Cumplimiento de requisitos formales = PTS x 2%

8.1.2 Criterio Administrativo: Pacto de Integridad (PI=3%)

Para la evaluación de este criterio, se evaluará si el oferente posee un programa de integridad que sea conocido por su personal, lo cual deberá ser declarado en el Anexo N ° 4, debiendo, además, adjuntarse dicho programa. En caso de que el anexo no se presente en conjunto con la oferta presentada, o bien, éste no se encuentre debidamente completado y firmado, se entenderá que el oferente en cuestión no cuenta con un programa de integridad que sea conocido por su personal. Asimismo, también se entenderá que el oferente no cuenta con dicho programa de integridad cuando así lo declare en el anexo referido o cuando no acompañe a su declaración copia del programa de integridad en cuestión, tal como es requerido según lo señalado en el anexo N.º 4.

Se entenderá por programas de integridad cualquier sistema de gestión que tenga como objetivo prevenir y, si resulta necesario, identificar y sancionar las infracciones de leyes, regulaciones, códigos o procedimientos internos que tienen lugar en una organización, promoviendo una cultura de cumplimiento de las distintas normas que establecen el estándar de comportamiento íntegro que tanto el proveedor como sus trabajadores deben mantener durante la etapa concursal y de ejecución de los contratos que mantenga con los organismos de la Administración del Estado.

De acuerdo con lo señalado, la asignación de puntajes en este criterio se realizará de acuerdo a lo siguiente:

CRITERIO	PUNTAJE
Posee un programa de integridad que sea conocido por su personal.	100
No posee un programa de integridad que sea conocido por su personal.	0

$$\text{Puntaje Pacto de Integridad} = \text{PTS} \times 3\%$$

8.1.3 Criterio Económico: Precio

Para la evaluación de este criterio, se considerará el precio ofertado y que se señala en el Anexo N.º 5.

Los precios se deben ingresar en valores netos (sin impuestos como I.V.A.) y en dólares americanos, con hasta 2 decimales. En caso de que se ingrese un número con más de 2 decimales, los valores serán truncados de forma que se cumpla la regla de poseer 2 decimales.

El puntaje se asignará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje Precio} = (\text{precio mínimo} / \text{precio proponente}) * 100$$

Donde,

- Precio mínimo es el menor precio ofertado por el proponente para un producto.
- Precio proponente es el valor ingresado por el oferente para el respectivo producto.

8.2 Criterio de desempate.

Realizada la calificación de las ofertas, no se excluye la posibilidad de que dos o más propuestas compartan idéntico puntaje máximo ponderado al aplicar la pauta de evaluación, es por ello que, se procederá a dirimir según la siguiente prelación:

1º Criterio "Oferta Económica".

2º Programa de Integridad.

3º Cumplimiento de Requisitos Formales.

4º Si persiste el empate, se privilegiará al proveedor que haya ingresado su oferta en el Sistema de Información, primeramente.

9. SELECCIÓN DE OFERTA

Una vez evaluada y seleccionada la propuesta más conveniente para los intereses de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, se notificará el respectivo acto administrativo a través del portal www.mercadopublico.cl.

10. MULTAS

La SUPERIR aplicará una multa de dos Unidades de Fomento en caso de que el Proveedor seleccionado no cumpla con las indicaciones entregadas por la Contraparte técnica de la SUPERIR, respecto de la forma en que se debe prestar el servicio.

La SUPERIR aplicará, en los demás casos de incumplimientos, atrasos o prestación deficiente del servicio una multa de una Unidad de Fomento por cada día hábil de atraso en la prestación de los servicios convenidos en la presente intención de compra o incumplimiento que no esté específicamente sancionado con otra medida.

Lo anterior procederá, a menos que la SUPERIR hubiese otorgado una prórroga conforme a los términos indicados en las presentes bases administrativas.

La aplicación de esta multa será sin perjuicio de la facultad de la SUPERIR de poner término anticipado al contrato y proceder al cobro del instrumento en garantía,

conforme lo previsto en el numeral 18 de estas bases administrativas.

10.1 Reglas generales en cuanto a la aplicación de multas.

Producido el incumplimiento, la contraparte técnica de la SUPERIR, remitirá a la encargada de compras un informe que dé cuenta de los incumplimientos de la procedencia de la multa, con los antecedentes de respaldo y remitirá los antecedentes a la Jefa del Departamento Jurídico para iniciar el procedimiento administrativo respectivo.

Luego, la Superintendencia notificará los cargos relacionados con la multa al representante legal del contratista a través de carta certificada dirigida al domicilio registrado en su oferta adjudicada, la que se entenderá notificada al tercer día hábil desde su recepción en correos, informándole sobre la sanción a aplicar y sobre los hechos en que aquélla se motiva. A partir de la recepción de la carta certificada, el proveedor dispondrá del plazo de dos (2) días hábiles para realizar sus descargos acompañando todos los antecedentes que respalden su posición, éstos deberán presentarse por escrito a través de la Oficina de Partes de la SUPERIR, ubicada en Hermanos Amunátegui N.º 228, piso 1, comuna de Santiago, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, o a través del correo electrónico de la contraparte técnica. La no recepción de los correos electrónicos por razones no imputables a la SUPERIR será de responsabilidad exclusiva del proveedor.

Presentados los descargos o transcurrido el plazo, la contraparte de la SUPERIR evaluará la respuesta y remitirá a la Jefa del Departamento Jurídico su decisión conjuntamente con los antecedentes que disponga y/o que el proveedor haya aportado, para la decisión fundada de la SUPERIR o quien lo represente al efecto.

La decisión adoptada se notificará al representante legal del proveedor por medio de carta certificada dirigida al domicilio registrado en su oferta adjudicada, la que se entenderá notificada al tercer día hábil desde su recepción en correos. Respecto a esta decisión, procederán los recursos que al efecto dispone la Ley N.º.19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Una vez formalizada la sanción, ésta podrá ser descontada por la SUPERIR del saldo de precio pendiente, si los hubiere. En caso contrario, el proveedor deberá realizar su pago, el que no podrá ser superior a diez (10) días hábiles, contado desde la fecha de la recepción en correos de la carta de notificación. En caso que el proveedor no realice el pago de la multa, en tiempo y forma, la SUPERIR podrá poner término anticipado al contrato y cobrar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

10.2 Tope de multas.

Las multas establecidas serán acumulables entre sí, sin embargo en caso que la acumulación de las multas sea superior al 10% del precio total de los servicios convenidos, dará derecho a la SUPERIR a poner término unilateral y anticipado a la contratación y a cobrar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

Con todo, la SUPERIR no podrá cursar multas al proveedor cuando los plazos de cumplimiento de los servicios convenidos hayan sido extendidos por orden de la contraparte técnica de la SUPERIR, o bien, si el proveedor no ha podido dar cumplimiento a los mismos por caso fortuito o fuerza mayor o por falta de un antecedente, visación, informe o instrucción de la SUPERIR, o bien por la exigencia de requerimientos adicionales o especiales de la Contraparte técnica de la SUPERIR.

11. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento será el establecido en las bases del Convenio Marco

respectivo.

12. NORMAS ESPECIALES RELATIVAS A LA FORMA DE PAGO

El pago se efectuará previa recepción conforme de las licencias solicitadas y aprobación por parte de la contraparte técnica de la SUPERIR y presentación de la factura correspondiente.

El proveedor deberá aceptar la Orden de Compra dentro de las 24 horas de emitida. Se entenderá que lo requerido se encuentra aprobado cuando cuenta con el visto bueno de la respectiva contraparte técnica de la SUPERIR, esto es, cuando no presente observaciones por corregir. Solo una vez hecha la recepción conforme por parte de la contraparte técnica se aceptará la factura.

La factura debe ser emitida a más los primeros 10 días hábiles del mes de septiembre de 2025 a nombre de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, RUT N.º 61.005.000-K, fono: 224952533, casilla electrónica supinrerecepcion@custodium.com , la que deberá ser enviada en formato XML.

El pago se realizará por la Tesorería General de la República TGR dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la Recepción conforme de la orden de compra en mercadopublico.cl y posterior envío del documento electrónico tributario.

No se efectuarán pagos por anticipo.

13. ACUERDO COMPLEMENTARIO

13.1 Modalidad de acuerdo complementario.

El acuerdo complementario por suscribir entre la SUPERIR y el proveedor que sea seleccionado, será a suma alzada, sin reajuste, ni intereses, impuestos incluidos.

El acuerdo complementario no alterará el pliego de condiciones que rige los convenios marcos objetos del presente proceso de gran compra, así como tampoco las condiciones, especialmente las técnicas establecidas en la presente intención de compra.

El acuerdo complementario se rige por la oferta del proveedor seleccionado en la gran compra, y supletoriamente por la oferta en la intención de compra del convenio marco y por las bases del Convenio Marco **ID 2239-11-LR24 "Convenio Marco para la Adquisición de Licencias de Software para Ofimática"**.

13.2 Requisitos para suscripción del acuerdo complementario.

El proveedor seleccionado deberá entregar los siguientes documentos:

- a) Entrega de la garantía de fiel cumplimiento dentro de los 5 días hábiles siguientes a la adjudicación.
- b) El proveedor se debe encontrar hábil al momento de suscribir el Acuerdo Complementario.
- c) Firmar Anexo N.º 2: Acuerdo de Confidencialidad y Anexo N.º 3: Declaración Manual del Sistema de Prevención Lavado de Activos.
- d) Una vez suscrito el Acuerdo Complementario, y posteriormente aprobado mediante el correspondiente acto administrativo, se emitirá la respectiva orden de compra adjuntando el Acuerdo Complementario y el acto que lo aprueba totalmente tramitado.

14. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE CONTRATO

El proveedor no podrá subcontratar, ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la intención de compra y del respectivo acuerdo complementario que se celebre con la institución

contratante.

15. DOCUMENTOS QUE RIGEN LA GRAN COMPRA.

La Gran Compra se registrará por todos los documentos que más adelante se señalan y en caso de discrepancia entre unos y otros, se establece el siguiente orden de prelación:

- a) Aclaraciones y respuestas a consultas, por entenderse formar parte de la presente intención de compra.
- b) Especificaciones técnicas.
- c) Aspectos Administrativos de la Contratación
- d) Acto administrativo de Selección de Oferta
- e) Oferta del proponente.
- f) Acuerdo Complementario y su acto administrativo aprobatorio

16. DOMICILIO DE LAS PARTES Y COMPETENCIA.

Las partes fijarán su domicilio en la comuna de Santiago, sometiéndose a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de dicha comuna.

II. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA ADQUISICIÓN

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS PRODUCTOS

Las especificaciones de los productos requeridos son los siguientes:

Nombre del producto	Cantidad	ID Mercado Público
LICENCIAS MICROSOFT OFFICE 365 E3 + TEAMS ENTERPRISE GAMA 3E	250	4193085

- a) El proveedor seleccionado **debe realizar el día 15 de septiembre de 2025 la carga y activación completa de las licencias** para la plataforma de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento. No obstante, en caso de que existan razones técnicas que así lo requieran, estas podrán ser habilitadas con anterioridad a dicha fecha, con el fin de asegurar el cumplimiento de los plazos establecidos para la facturación.
- b) El período solicitado de vigencia de la suscripción de todo licenciamiento requerido es de **12 meses a contar del 15 de septiembre de 2025**, sin perjuicio de la fecha de total tramitación de la presente contratación.
- c) El proveedor **debe adjuntar una ficha técnica con el detalle de su oferta para los productos solicitados**. Esto solo por claridad y transparencia de que las licencias ofertadas son exactamente las solicitadas.
- d) El proveedor debe realizar toda la habilitación del licenciamiento.
- e) La oferta debe ser en USD\$, sin perjuicio de que los pagos hayan de realizarse en pesos chilenos, para estos efectos el valor de conversión de dólar será el informado por el Banco Central al momento de la facturación.
- f) Los oferentes **deben ser PARTNER o distribuidor oficial de Microsoft**. El oferente que no demuestre ser un vendedor autorizado mediante documentación que así lo acredite, quedará inadmisibles y no podrá ser evaluado, para efectos de esta intención de compra. El medio para verificar esto debe ser una carta de la marca o certificado que acredite la autorización de Partner o distribuidor oficial de Microsoft.

- g) Las licencias no pueden ser subarrendadas y deben quedar a nombre de esta Superintendencia.
- h) El correo oficial para la entrega de licencias es informatica@superir.gob.cl
- i) Las licencias contratadas, deberán quedar asociadas al Tenant de Microsoft 365 actual de la Superir, para su correcta configuración y administración de las licencias bajo el nuevo Plan.
- j) Se requiere además, que el proveedor realice una prueba de conceptos limitada (por ejemplo, para 5 usuarios), o una breve capacitación, con el propósito de validar las configuraciones correspondientes a la actualización de las licencias de Office 365 Plan E1 a Office 365 Plan E3 o Gama 3E, entregando información respecto de la activación de las licencias y el funcionamiento de aplicaciones como Outlook, Teams, SharePoint, entre otros, todo esto previo a la activación masiva.

ANEXOS



ANEXO N.º 1 IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE PERSONA JURÍDICA

DATOS DE LA PERSONA JURÍDICA	
Tipo de persona jurídica	
Razón social	
Nombre de fantasía	
Giro	
Rut	
Fecha de constitución	
Fecha de inicio de actividades	
Domicilio	Calle : N° Comuna: Ciudad: Región : Casilla Postal:
Fono /fax	
Página web (si tuviere)	
Correo electrónico de contacto	
Datos bancarios	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre completo	
Cédula de Identidad	
Nacionalidad	
Cargo	
Domicilio	
Fono	Fax
Correo Electrónico	
Notaría y fecha de escritura pública de personería	

(NOTA: Si son dos o más los representantes legales se deberá indicar los datos de cada uno de ellos conforme a lo señalado en el cuadro precedente)

Indicación de incorporación en Registro de Proveedores de todos o parte de los requisitos para ofertar, según lo señalado en el numeral 5.2 de las Bases Administrativas.

Nombre Oferente
y Representante Legal

Firma del
Representante Legal

Fecha:



ANEXO N.º 2
ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO _____

En Santiago, a _____, entre _____, RUT N.º _____, representada legalmente por _____, Cédula Nacional de Identidad N.º _____, de nacionalidad _____, de profesión _____, Cédula Nacional de Identidad N.º _____, ambos domiciliados en _____, comuna de _____, región _____, en adelante "La Empresa" y por la otra, la **Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento**, en adelante "SUPERIR", RUT: _____, representada por _____, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO.

En el marco de las conversaciones y/o reuniones sostenidas preliminarmente en lo relativo a la contratación del servicio de _____, acuerdan mediante el presente instrumento que toda información, ya sea oral y escrita, manejada a través de documentos, registros, contratos, libros de contabilidad, bosquejos, folletos, soportes computacionales y, en general, cualquier procedimiento o forma, en virtud de las cuales se haga posible tomar conocimiento de tal información, tendrá carácter de "confidencial".

Asimismo, se precisa que toda la información proporcionada por el Servicio, dentro de la ejecución o control de los proyectos enunciados, será de propiedad de la **Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento**.

SEGUNDO: RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.

En relación a las operaciones descritas en la cláusula primera precedente, por el presente instrumento, la Empresa se obliga frente a la SUPERIR a otorgar un tratamiento a la información que reciba de ésta, con ocasión de la implementación de las referidas operaciones, la más estricta, total y absoluta reserva y confidencialidad.

Para los efectos del presente convenio y respecto de las operaciones descritas en la cláusula primera del mismo, sin que la enumeración que a continuación se expresa sea taxativa, se entenderá por información confidencial de carácter estratégica:

- a) Toda la información que la SUPERIR proporcione a la Empresa por cualquier medio, incluyendo, pero no limitada, a la información verbal, escrita o contenida en medios magnéticos;
- b) Cualquier conocimiento que adquiera la Empresa durante el desarrollo de las operaciones ya referidas que tenga su origen en la SUPERIR y que presente algún valor patrimonial y/o estratégico;
- c) Todo procedimiento, know how o tecnología creada por la SUPERIR o de uso exclusivo por ella;
- d) Cualquier información entregada a la Empresa respecto de la cual se haya explicitado, aun verbalmente su carácter confidencial;
- e) Toda información relativa a mercados y estrategias de mercado, informes legales, económicos, financieros y comerciales, procesos, técnicas, estrategias, tecnología,

software y licencias de la **Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento**.

No obstante, todo lo expuesto precedentemente, para los efectos del presente convenio no se considera confidencial:

- a) Aquella que sea desarrollada por la Empresa en forma independiente de cualquier entrega de información confidencial, a que se refiere el presente convenio, protegida de conformidad a este acuerdo;
- b) Aquella que la Empresa sea obligada a entregar en un proceso judicial o administrativo o en virtud de un requerimiento legal de autoridades reguladoras o tributarias, previa calificación de la obligatoriedad de entregar tal información a través de un informe legal, copia del cual deberá enviar a la **Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento**.

TERCERO: ENTREGA DE INFORMACIÓN.

Con el objeto de facilitar y permitir la realización de las operaciones descritas en la cláusula precedente, la SUPERIR proporcionará a "la empresa" en (indicar plazo de entrega) y (indicar la forma de entrega) la información necesaria a tal efecto, de acuerdo a lo precisado en la respectiva intención de compra o términos de referencia, en caso de proceder, y en el contrato de prestación de servicios suscrito al efecto – (indicar fecha del instrumento-). Sin perjuicio de lo anterior y aun cuando la información confidencial proporcionada por la SUPERIR se presume exacta, la Empresa no asume responsabilidad alguna por afirmaciones u omisiones en la información confidencial proporcionada, verbalmente o por escrito, para el análisis respectivo.

Toda la referida información es considerada por las partes como información de alto interés estratégico y por lo mismo la Empresa se obliga a mantener respecto a ella absoluta confidencialidad, estableciendo al efecto cláusulas contractuales en ese sentido con los trabajadores y personal que se desempeñe en la Empresa, estableciendo mecanismos de sanción en caso de infracción, como multas u otros que se estimen idóneos.

De acuerdo a lo expuesto, la Empresa se obliga para con la SUPERIR a tomar en forma diligente todas las medidas de resguardo necesarias para mantener la confidencialidad de la información. En caso de robo o hurto de la información, será obligación de la Empresa poner esta circunstancia en inmediato conocimiento de la SUPERIR, quien tomará todas las medidas y realizará todas las acciones correspondientes, para el resguardo de los intereses institucionales.

CUARTO: DEL USO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

A) Toda la información que se proporcione a la Empresa por cualquier medio, incluso verbal, con ocasión de la implementación de las operaciones individualizadas en la cláusula primera del presente convenio, tiene el carácter de estrictamente confidencial, por lo que su revelación a terceros ajenos al negocio o su utilización directa o indirecta en interés propio de la Empresa, sus filiales o de cualquiera otra persona natural o jurídica relacionada o no con aquél, importará una violación al presente convenio de confidencialidad.

En consecuencia, la información confidencial que se proporcione a Empresa no podrá ser entregada o transmitida en forma alguna a ninguna persona natural o jurídica, con excepción de aquellos para quienes sea indispensable conocerla, con el exclusivo objeto que se puedan evaluar, analizar y llevar a cabo las operaciones descritas en la cláusula primera precedente, tomando los resguardos correspondientes, para que este intercambio de información, responda a los mismo criterios de confidencialidad que regular el presente acuerdo. La Empresa, acepta ser responsable por los actos

que, en contravención de los términos del presente acuerdo, realicen aquellos terceros a quienes entregó información sujeta a confidencialidad, ello no obstante que, antes de entregar tal información, haga suscribir a esos terceros un Convenio de Reserva y Confidencialidad. Asimismo, la Empresa será responsable por los actos en contravención a este convenio que realicen sus directores, ejecutivos, asesores y dependientes.

Tampoco podrá reproducirse la referida información, sin el consentimiento previo de la **Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento**.

B) Los antecedentes e información que con ocasión de este acuerdo, entregue la SUPERIR, ya sea en las reuniones que se sostengan, en las cartas o documentos que se remitan recíprocamente o en las conversaciones informales que se mantengan, son considerados por las partes como un conjunto de conocimientos que deben permanecer en absoluta reserva y deben administrarse sólo entre las partes involucradas, con el exclusivo propósito de avanzar en el desarrollo y búsqueda de los objetivos propuestos.

Asimismo, bajo ningún respecto la Empresa podrá utilizar la información confidencial en detrimento de los intereses de la SUPERIR.

QUINTO: CONTINUIDAD

Las partes convienen que las obligaciones que se asumen en este instrumento serán asumidas de pleno derecho por los eventuales sucesores legales de las mismas.

SEXTO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente acuerdo solo podrá ser modificado mediante otro convenio suscrito por las partes en la medida que los instrumentos que rijan el proceso de compras que le dio origen, señalados en el Número Segundo de este Instrumento lo permitan.

SEPTIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

La **Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento** se reserva para sí todos los derechos de propiedad intelectual y copyright emanados del presente contrato de prestación de servicios, incluidos los de los códigos fuentes (en caso de proceder)

OCTAVO: DURACIÓN.

El presente acuerdo tendrá una duración de indefinida independiente de la duración del contrato de prestación de servicios suscrito al efecto y del cual este instrumento forma parte integrantes. En particular las obligaciones que impone la reserva y confidencialidad que asume Empresa respecto de la información confidencial que obtenga para el desarrollo de las operaciones singularizadas en la cláusula primera de este instrumento y no importando si dichas operaciones y/o negocios se formalizan o no, se mantendrán plenamente vigentes en forma indefinida.

NOVENO: RESTITUCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

A simple requerimiento escrito de la SUPERIR, la Empresa deberá hacer restitución íntegra de toda la información que se hubiere recibido, bajo declaración jurada en el sentido que se ha devuelto la información completa y que no se ha conservado reproducción alguna de ella.

DECIMO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, siendo regidos en caso de controversia, por los Tribunales competentes en la ciudad de Santiago.

PERSONERÍAS:

La personería de don _____, para representar a la SUPERIR, consta en _____

La personería de la representante de **la Empresa,** consta en _____.

En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares de idéntico tenor y efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**REPRESENTANTE LEGAL
SUPERINTENDENCIA DE
INSOLVENCIA Y
REEMPRENDIMIENTO**

**REPRESENTANTE LEGAL
PROVEEDOR**



ANEXO N.º 3
DECLARACIÓN MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN
LAVADO DE ACTIVOS (PERSONAS JURÍDICAS)

En (ciudad/país), a _____ de _____ de 2025, don/ña _____, cédula nacional de identidad N.º _____, en representación de _____, R.U.T. N.º _____, declara bajo juramento conocer los lineamientos y directrices contenidos en el Manual de Prevención de delitos de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento al Terrorismo de la Superintendencia, las normas legales vigentes sobre la materia y las sanciones establecidas frente a una eventual vulneración de ellas. A mayor abundamiento, se obliga el proveedor a no realizar alguna actividad o desarrollar conductas que puedan ser consideradas o constitutivas de delitos de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo u otras ilicitudes que puedan afectar a la Superintendencia o a sus funcionarios.

Nombre Oferente
y Representante Legal

Firma del
Representante Legal

Fecha: _____



ANEXO N.º 4
PROGRAMAS DE INTEGRIDAD POR PARTE DE LOS PROVEEDORES

De acuerdo al Artículo 17 del Decreto 661, los oferentes que contraten con las Entidades deberán acreditar la existencia de programas de integridad y ética empresarial, los cuales deben ser efectivamente conocidos y aplicados por su personal.

Programas de integridad por parte de los proveedores	CUMPLE	NO CUMPLE
¿Cuenta con programa de integridad y ética empresarial, los cuales deben ser efectivamente conocidos y aplicados por su personal? En el caso de indicar "Cumple" debe adjuntar a su oferta el documento que acredite dicho programa.		
¿Ha realizado capacitaciones a su personal? En el caso de indicar "Cumple" debe acreditar la capacitación realizada a través de listado de participantes, fecha en que se realizó dicha actividad de capacitación y duración de la misma.		

Nombre Oferente
y Representante Legal

Firma del
Representante Legal

Fecha: _____



ANEXO N.º 5
OFERTA ECONÓMICA

Los precios se deben ingresar en valores netos (sin impuestos como I.V.A.) y en dólares americanos, con hasta 2 decimales. En caso de que se ingrese un número con más de 2 decimales, los valores serán truncados de forma que se cumpla la regla de poseer 2 decimales.

OFERTA ECONÓMICA NETA	USD
-----------------------	-----

Nombre y Firma Representante Legal
(o Persona Natural según corresponda)

_____, ____ de _____ de _____

2. DESÍGNASE como Supervisor Técnico del Contrato al Jefe Gestión Estratégica, quien le subroga, supla o reemplace.

3. NÓMBRASE a los siguientes funcionarios como miembros de la comisión evaluadora de la presente Intención de Compra que por este acto se aprueba:

Titulares:

- Alvaro Bravo Villagra
- Ximena Guzmán Riveros
- Sujei Figueroa Paredes

Suplentes:

- José Guevara Bustamante
- Darcy Diaz Candia
- Arturo Mesina Muñoz

4. PUBLÍQUESE el presente acto administrativo y sus antecedentes en el Portal www.mercadopublico.cl y procédase con la Intención de Compra.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.



Hugo Sanchez Ramirez
HUGO SANCHEZ RAMÍREZ
SUPERINTENDENTE DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO

CAA/PCHG/SDS/JBP/CVS/SFP/ISP

Distribución:

- Subdepartamento de Recursos Financieros
- Departamento Financiero y de Administración
- Unidad de Informática
- Encargado/a ley de lobby: correo electrónico cnunez@superir.gob.cl